



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2004-00158-00
DEMANDANTES: BERNARDO WILLIAM SANCHEZ BEDOYA
LUCERO IDALID MALES ORTIZ
DEMANDADOS: HENRY CONCHA
YANETH EUNICE SOLARTE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto de Sustanciación Nro. 090

Revisados los oficios que anteceden, por una parte el oficio No.019 de fecha 24 de enero de 2023 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito donde le comunica a este Despacho Judicial que se deja sin efecto el auto proferido el 09 de mayo de 2022, que decreto la terminación del proceso Ejecutivo 2004-00045-00 demandante Paula Andrea Balcázar demandados Bernardo William Sánchez Bedoya y Yazmin Dorado Gómez por desistimiento tácito y el memorial interpuesto por el abogado Jaime Andrés Hoyos Muñoz apoderado de la señora Paula Andrea Balcázar parte demandante en el proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito y que persigue el crédito que tiene el señor Bernardo William Sánchez Bedoya en el presente asunto, donde pide la entrega de depósitos judiciales para lo cual adjunta la relación y además solicita que en el caso de que los mencionados depósitos judiciales relacionados hayan sido entregados a la señora Lucero Idalid Males se le reintegren de inmediato.

Revisado el expediente se tiene que el comunicado proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito en donde deja activo el proceso Ejecutivo 2004-00045-00 se recibe con posterioridad a la petición de entrega de depósitos judiciales que envió la doctora Gloria María Machado Vélez apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, por lo cual la solicitud de la Dra. Machado era procedente y por tanto se ordenó la entrega de los depósitos judiciales solicitados, además en el escrito la Dra. Machado adjunta el auto de terminación de fecha 09 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito en donde da por terminado el proceso Ejecutivo 2004-00045-00 demandante Paula Andrea Balcázar demandados Bernardo William Sánchez Bedoya y Yazmin Dorado Gómez por el modo de desistimiento tácito. Examinado el Portal de Depósitos Judiciales De La Rama Judicial los depósitos judiciales solicitados por la Dra. Machado fueron cobrados, por tal razón no es posible el reintegro de dichos valores, quedando disponibles los

depósitos judiciales Nos. 469180000652694 y 469180000654930 los cuales se ordenará la entrega al apoderado de la señora Paula Andrea Balcázar abogado Jaime Andrés Hoyos Muñoz y de los futuros depósitos judiciales que se emitan se seguirán entregando al abogado Hoyos hasta que los valores cobrados por ambas partes, la parte representada por la abogada Gloria Maria Machado Vélez y por la parte representada por el abogado Jaime Andrés Hoyos Muñoz se han iguales tal y como se ordenó en providencia No. 1787 del 21 de mayo de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: HAGASE entrega de los depósitos judiciales Nos. 469180000652694 y 469180000654930 para los cuales se ordenará la entrega al apoderado de la señora Paula Andrea Balcázar abogado Jaime Andrés Hoyos Muñoz.

SEGUNDO: declarar improcedente el reintegro de depósitos judiciales cobrados por la señora Lucero Idalid Males Ortiz.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd7a66428b9fa9dc2f6c883f2118e1f7063ac77232c07c375f3e7330fcac085**

Documento generado en 14/02/2023 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>